



NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Lorica, catorce (14) de julio de 2021.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir tramite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, catorce (14) de julio de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal de menor cuantía	
Demandante	Yinnela Tatiana de Jesús Cárdenas Usprung
Demandado	Libia Lucia Julio Abdala
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00085.00

1. Revisado el expediente digital se constata que el auto que libró mandamiento de pago, data del 15 de marzo de 2021, y aun no se ha realizado la notificación a la parte ejecutada, razón por la que se procederá conforme lo dispone el artículo 317 del CGP.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a pesar de decretarse medida cautelar en el mismo auto, ya ésta fue comunicada por conducto de la Secretaría del Despacho. Por lo brevemente expuesto, este despacho judicial

R E S U E L V E:

PRIMERO: Requerir a la parte ejecutante, para que cumpla con la carga procesal de realizar la notificación del auto que libró mandamiento ejecutivo de pago, de fecha 15 de marzo de 2021, a la parte ejecutada dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 317 del CGP, so pena que se declare el desistimiento tácito.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica conforme la sustitución de poder especial que hiciera la doctora Priscila Martínez Saleme, al doctor Jesús Rafael Miranda Pertuz, de cédula de ciudadanía N° 1.094.272.979, tarjeta profesional N° 360.663 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23.417.40.89.001.2021.00085.00

Firmado Por:

**HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LORICA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4d98c776d866b090fb4535f8693d1e01b1748a1efaef8ddcd6e3f6318f4e28d

Documento generado en 14/07/2021 12:12:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**